

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 1, 2, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7, 11 y 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios...", y fija en su línea de acción 1. "el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...";

Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.

Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, se orienta a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, buscando estandarizar procesos y homologando la función registral a nivel nacional y, con ello el desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, y su publicidad, estén plenamente protegidos y garantizados. De igual forma, con el estudio de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia catastral por parte del Gobierno de la República, fue posible desarrollar el Modelo Óptimo Catastral, el cual fue avalado por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C., el cual busca modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando a las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles.

Es por ello que dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asignaron recursos correspondientes al Ramo Administrativo 15, Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

1. Introducción.

El Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es un programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de las oficinas catastrales de las entidades federativas y municipios, buscando estandarizar procesos y continuar con la vinculación y homologación de la función registral y catastral a nivel nacional.

2. Glosario

ANNM.- Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.,

CONAVI.- Comisión Nacional de Vivienda.

DGPP.- Dirección General de Programación y Presupuestación, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EL COMITÉ.- Cuerpo colegiado de consulta y aprobación, que sesionará cuando así sea requerido.

EL PROGRAMA.- Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

IMDERAC.- Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C.

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LA COORDINACIÓN.- La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, es la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento de “**EL PROGRAMA**”.

LINEAMIENTOS.- Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2014.

LOS MODELOS.- “Modelo de Registro” y “Modelo de Catastro”.

MODELO DE CATASTRO.- Modelo Óptimo Catastral.

MODELO DE REGISTRO.- Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad.

PEC.- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

PEM.- Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad.

PEI.- Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

PROYECTOS.- PEC, PEM y PEI.

RAN.- Registro Agrario Nacional.

SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal

SUBSECRETARÍA.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

VENTANILLA ÚNICA.- Medio de notificación y comunicación oficial entre **LA COORDINACIÓN** y las entidades federativas y municipios que participan en **EL PROGRAMA**, así como entre los miembros de **EL COMITÉ** y el Secretario Técnico.

3. Objetivos

3.1 De “**EL PROGRAMA**”.

- I. Garantizar plenamente la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles, promoviendo que los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficaces y eficientes.
- II. Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros estatales y municipales del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento de “**EL PROGRAMA**”.
- III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada en los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con el “**RAN**” y el “**INDAABIN**”, así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

3.2 De los presentes “**LINEAMIENTOS**”.

La finalidad de los “**LINEAMIENTOS**” será:

**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO**

- I. Establecer disposiciones administrativas para la validación, aplicación, seguimiento, evaluación, operación y funcionamiento de **“EL PROGRAMA”**, mediante la conjunción de acciones y recursos entre la **SEDATU** y las entidades federativas.
- II. Instrumentar mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización y vinculación registral, catastral y su vinculación correspondiente, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en **“EL PROGRAMA”** y cada una de las entidades federativas del país que se adhieran al mismo.

4. Aspectos Generales de “EL PROGRAMA”

4.1 Las entidades federativas podrán presentar ante **“LA COORDINACIÓN”** tres tipos de Proyectos, los cuales serán evaluados y calificados con base a **“LOS MODELOS”** y a su costo-beneficio.

- El **“PEM”**, elaborado con base al **“MODELO DE REGISTRO”** ;
- El **“PEC”**, elaborado con base al **“MODELO DE CATASTRO”**, y
- El **“PEI”**, elaborado con base a **“LOS MODELOS”**.

De igual forma los municipios que se hallen en el supuesto del numeral 5 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**, podrán presentar los tres tipos de Proyecto.

4.2 La **“SEDATU”** a través de **“LA COORDINACIÓN”** continuará impulsando a nivel nacional la aplicación de **“LOS MODELOS”**, los cuales recogen las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

4.3 Para la supervisión de la ejecución de los diferentes Proyectos se realizarán visitas en cada entidad federativa y/o municipio por parte de **“LA COORDINACIÓN”**. Asimismo, se tomará en consideración lo que dispongan los presentes lineamientos de conformidad al numeral 12.2.

4.4 **“LA COORDINACIÓN”** fungirá como instancia de asesoría ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y/o oficinas de Catastro de las entidades federativas y municipios.

4.5 **“LA COORDINACIÓN”** dará seguimiento a los acuerdos de **“EL COMITÉ”**, debiendo integrar para cada caso un expediente con apoyo en tecnologías de la información.

4.6 El Presupuesto Federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

El 90% del presupuesto asignado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, será destinado para otorgarse vía subsidios a las entidades federativas y municipios.

El 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación, foros, talleres, convenciones, capacitación, recursos materiales, humanos y tecnológicos, viáticos y demás herramientas y estudios requeridos para el fortalecimiento de **“EL PROGRAMA”**.

5. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura nacional y atenderá a las entidades federativas y municipios éstos últimos a través de sus Gobiernos Estatales que se sujeten a los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes **“LINEAMIENTOS”** y demás normatividad aplicable, a excepción de aquellos municipios en cuya jurisdicción recaiga el manejo del Registro Público de la Propiedad, en cuyo caso podrán presentar directamente sus Proyectos ante **“LA COORDINACIÓN”** y éstos podrán ser evaluados y aprobados por **“EL COMITÉ”**.

Los municipios que se adhieran a **“EL PROGRAMA”** y que adopten **“LOS MODELOS”**, observarán en todas y cada una de sus partes los presentes **“LINEAMIENTOS”**, tomando como suyos los derechos y obligaciones contenidos, las referencias hechas a las entidades federativas se entenderán de igual forma para los municipios referidos.

Aquellos municipios que sean incluidos en los Proyectos que presenten las entidades federativas deberán firmar con éstas un Convenio de Específico de Colaboración donde se garantice que la información generada será compartida y podrá ser integrada a la herramienta a que se refiere la fracción V del numeral 10.2 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**.

5.1 Población Objetivo.

Los catastros y registros públicos de la propiedad de las entidades federativas y/o municipios a fin de que sean instituciones modernas, con procesos estandarizados en continua vinculación y homologación registral y catastral, que se adhieran al **“PROGRAMA”** y adopten **“LOS MODELOS”**.

6. De “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” es el cuerpo colegiado de consulta y aprobación de los **PROYECTOS**, que previamente son evaluados y calificados por **“LA COORDINACIÓN”**, con el fin de garantizar una eficaz política de distribución de recursos públicos otorgados a las entidades federativas y/o municipios y así transparentar su otorgamiento.

6.1 Integración de “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidente.-** El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de la **“SEDATU”**, con derecho a voz y voto.
- II. **Vicepresidente.-** El Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la **“SEDATU”**, con derecho a voz y voto;

**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO**

- III. **Coordinador Ejecutivo.**- El Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la “**SEDATU**”, con derecho a voz y voto;
- IV. **Integrante.**- El Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la “**SEDATU**”, con derecho a voz y voto;
- V. **Integrante.**- El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo de la “**SEDATU**”, con derecho a voz y voto;
- VI. **Integrante.**- Un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República, con derecho a voz y voto;
- VII. **Integrante.**- Un representante del “**RAN**”, con derecho a voz y voto;
- VIII. **Integrante.**- Un representante de la “**CONAVI**”, con derecho a voz y voto;
- IX. **Integrante.**- Un representante del “**INDAABIN**”, con derecho a voz y voto;
- X. **Integrante.**- Un representante de la “**SHF**”, con derecho a voz y voto;
- XI. **Integrante.**- Un representante del “**INEGI**”, con derecho a voz y voto;
- XII. **Secretario Técnico.**- El cual será el Titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral. Tendrá derecho a voz y sin derecho a voto durante el desarrollo de las sesiones.
- XIII. **Invitados permanentes.**- Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control de la “**SEDATU**”, quienes tendrán derecho a voz.

“**EL COMITÉ**”, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presente seis de los miembros que integran “**EL COMITÉ**” y que cuenten con voto, las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 De las Suplencias de los miembros de “**EL COMITÉ**”

El Vicepresidente suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia o cuando éste lo designe; el Coordinador Ejecutivo a su vez podrá suplir las ausencias de ambos; cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a un suplente que deberá tener como mínimo el nivel de Director, lo que se deberá hacer del conocimiento del Presidente por escrito.

Los suplentes en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones de “**EL COMITÉ**”.

Los miembros de “**EL COMITÉ**”, podrán hacerse acompañar a las sesiones por un funcionario que en calidad de asesor se designe. El asesor designado solo podrá asistir acompañando al representante titular o suplente.

6.3 De las funciones de “**EL COMITÉ**”.

“**EL COMITÉ**” tendrá las siguientes funciones:

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

- I. Analizar los Proyectos que sean sometidos a su consideración por parte de las entidades federativas a través de **“LA COORDINACIÓN”**, y que estén alineados a **“LOS MODELOS”**.
- II. Autorizar los Proyectos que presenten las entidades federativas a través de **“LA COORDINACIÓN”**; **“EL COMITÉ”** resolverá sobre los proyectos para ser apoyados por **“EL PROGRAMA”**, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 9.2 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**.
- III. Conocer y resolver sobre solicitudes o peticiones de **“LA COORDINACIÓN”**, así como las presentadas por las entidades federativas a ésta y que estén relacionadas con sus Proyectos.
- IV. Ante el incumplimiento de los compromisos adoptados por las entidades federativas, a solicitud de **“LA COORDINACIÓN”**, podrá autorizar suspender y/o cancelar la ministración de recursos y en su caso solicitar los reintegros correspondientes, así como reasignar estos entre otra u otras entidades federativas y/o municipios.
- V. Solicitar a **“LA COORDINACIÓN”** información sobre la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas a **“EL PROGRAMA”**
- VI. Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme a los acuerdos que determine **“EL COMITÉ”**, mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.
- VII. **“EL COMITÉ”**, resolverá sobre la interpretación de los presentes **“LINEAMIENTOS”** y los casos no previstos.
- VIII. Las demás que estos **“LINEAMIENTOS”** le otorguen o que se vinculen a su objeto.

6.4 De las funciones de los integrantes de “EL COMITÉ”.

Los integrantes de **“EL COMITÉ”** tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer al Coordinador Ejecutivo de **“EL COMITÉ”** asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
- II. Asistir a las Sesiones de **“EL COMITÉ”** y emitir su voto;
- III. Designar por escrito a su suplente; y
- IV. Formar parte de los subcomités y/o grupos de trabajo a que se refiere la fracción VI del numeral anterior.

Los invitados proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones de **“EL COMITÉ”**.

6.5 De las funciones del Presidente de “EL COMITÉ”.

Las funciones del Presidente de **“EL COMITÉ”** son las siguientes:

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

- I. Autorizar convocatorias y órdenes del día;
- II. Presidir las sesiones de **“EL COMITÉ”**, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes **“LINEAMIENTOS”**;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones de **“EL COMITÉ”**;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de **“EL COMITÉ”**;
- V. Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones de **“EL COMITÉ”**;
- VI. Firmar las actas de las sesiones de **“EL COMITÉ”**, como constancia de su participación y realización de la sesión;
- VII. Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones de **“EL COMITÉ”**; y
- VIII. Las demás que le confiera **“EL COMITÉ”**.

6.6 De las funciones del Secretario Técnico de “EL COMITÉ”.

Las funciones del Secretario Técnico de **“EL COMITÉ”** son las siguientes:

- I. Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes de **“EL COMITÉ”** a sus sesiones por indicación del Presidente, la notificación podrá ser vía escrita o electrónica debiendo adjuntar la carpeta de trabajo la cual estará integrada por los Proyectos a aprobar;
- II. Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;
- III. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- IV. Levantar las actas de cada una de las sesiones de **“EL COMITÉ”**;
- V. Llevar el control de las actas y acuerdos de **“EL COMITÉ”** así como expedir las copias simples o certificadas que le soliciten;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por **“EL COMITÉ”**, e informar al mismo en cada sesión, respecto del avance en su atención, y
- VII. Remitir a **“LA COORDINACIÓN”**, por instrucciones del Presidente, los acuerdos y resoluciones adoptados por **“EL COMITÉ”**, para que estos a su vez sean notificados a las entidades federativas a través de la **“VENTANILLA ÚNICA”** a que hace referencia el numeral 8 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente de **“EL COMITÉ”** y el pleno del mismo.

7. De “LA COORDINACIÓN”

La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral es la unidad administrativa de la “**SEDATU**” responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento de “**EL PROGRAMA**”.

7.1 De las funciones de “LA COORDINACIÓN”

- I. Recibir los Proyectos presentados por las entidades federativas y/o municipio vía Ventanilla Única;
- II. Evaluar y calificar los Proyectos de las entidades federativas previo a su presentación ante “**EL COMITÉ**”;
- III. Presentar a “**EL COMITÉ**” para su acuerdo respectivo, los Proyectos que las entidades federativas le hayan remitido;
- IV. Autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios;
- V. Autorizar las solicitudes que presenten las entidades federativas de recursos federales en proporción diferente a la que se refiere el numeral 11.1 de los presentes “**LINEAMIENTOS**”, preferentemente a aquellas que cuenten con Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado dentro de la administración pública estatal, o que el Proyecto presentado considere su creación; y contemple preferentemente la vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Catastro.
- VI. Autorizar propuestas de redistribución de recursos que presenten las entidades federativas mismas que deberán estar alineadas a sus Proyectos aprobados, así como por la generación de economías en sus contrataciones.
- VII. Dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas a “**EL PROGRAMA**”, los cuales deberán apearse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- VIII. Evaluar y calificar aquellos Proyectos, así como las solicitudes y documentación asociadas a éstos que sean presentados oficialmente por la entidad federativa dentro del plazo que para el caso se establezca. Asimismo se abstendrá de evaluar y calificar aquellos Proyectos de entidades federativas que se hallen en falta con motivo de Proyectos aprobados en años anteriores;
- IX. Verificar que las entidades federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su Proyecto en la proporción y términos aprobados por “**EL COMITÉ**”;
- X. Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno de la República, y organismos que así lo soliciten, dentro de lo que al efecto establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XI. Solicitar a las entidades federativas cualquier documentación relacionada con sus Proyectos que se requiera para dar debido cumplimiento de sus funciones;

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

- XII.** Administrar la **“VENTANILLA ÚNICA”**;
- XIII.** Establecer de ser necesario y de manera adicional a la **“VENTANILLA ÚNICA”** algún otro medio de comunicación, de lo cual hará de su conocimiento a las entidades federativas;
- XIV.** Conocer de cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las entidades federativas y que esté relacionado con la puesta en marcha de los Proyectos;
- XV.** Solicitar a la entidad federativa remita copia del informe a que se refiere la fracción VIII del numeral 10.2 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**;
- XVI.** Dar a conocer a la **“DGPP”** el informe a que se refiere la fracción anterior; y
- XVII.** Las demás que el Reglamento Interior de la **“SEDATU”**, estos **“LINEAMIENTOS”** o la normatividad aplicable le otorguen o que se vinculen a su objeto.

8. De la VENTANILLA ÚNICA.

Para los efectos de los presentes **“LINEAMIENTOS”**, la **“VENTANILLA ÚNICA”** es el medio de notificación y comunicación oficial entre **“LA COORDINACIÓN”** y las entidades federativas que participan en **“EL PROGRAMA”**, así como entre las instituciones que conforman **“EL COMITÉ”** y **“LA COORDINACIÓN”**, además se podrá hacer uso de otro tipo de herramientas de intercambio de información.

La **“VENTANILLA ÚNICA”** se ubicará físicamente en el domicilio de **“LA COORDINACIÓN”**, y su dirección electrónica será ventanillaunica.cgmvrc@sedatu.gob.mx, en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las entidades federativas participantes en **“EL PROGRAMA”** y a los miembros de **“EL COMITÉ”**.

9. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de **“EL PROGRAMA”**, las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

9.1 Requisitos.

- I.** Tratándose de entidades federativas que se adhieren por primera vez a **“EL PROGRAMA”** o las entidades federativas que por primera vez soliciten recursos dentro de una nueva administración local, se deberá suscribir por parte del titular del Poder Ejecutivo la Carta de Manifestación de Interés por adherirse al programa y la adopción de **“LOS MODELOS”**;

- II. En el caso de entidades federativas que ya hayan estado o tengan interés en continuar adheridas a **“EL PROGRAMA”** bastará con la ratificación de la Carta a la que se refiere la fracción anterior por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;
- III. Suscribir el Convenio de Coordinación y/o el instrumento jurídico que al efecto resulte procedente entre la **SEDATU** y la entidad federativa de que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación autorizado por la autoridad competente en Materia de asignación de Recursos y a los ajustes que en su caso realice al mismo la **“SEDATU”**; en el entendido de que la disponibilidad de los recursos federales que se tengan que asignar conforme al instrumento jurídico respectivo, quedarán sujetos a la oportuna suscripción del mismo por parte de la entidad federativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Aceptar y programar conjuntamente con **“LA COORDINACIÓN”** o con quien ésta determine, la práctica de supervisiones, destinadas al control y seguimiento de la ejecución de los Proyectos, y al seguimiento en la aplicación de los recursos federales que apruebe **“EL COMITÉ”** respecto de dichos proyectos, en los términos del modelo o formato que para tales efectos se determine;
- V. Aceptar que a juicio del Presidente de **“EL COMITÉ”** difunda a sus integrantes la información, resultados generales por componente que deriven de las supervisiones para su debido control y seguimiento;
- VI. Hacer del conocimiento de **“LA COORDINACIÓN”**, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que esté relacionado con la puesta en marcha de los Proyectos;
- VII. Entregar a **“LA COORDINACIÓN”** en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en la que se notificó el acuerdo aprobatorio de **“EL COMITÉ”**:
 - El Convenio Específico de Coordinación para la aplicación de los recursos del Proyecto, debidamente suscrito por los representantes de la entidad federativa;
 - El recibo provisional correspondiente a la aportación de los recursos federales.Cumplido dicho plazo y en el caso de que no se haya recibido la documentación en mención, **“EL COMITÉ”**, a petición de **“LA COORDINACIÓN”** podrá cancelar el Acuerdo de autorización de recursos federales, reservándose el derecho de reasignar los recursos a otra entidad federativa; y
- VIII. Cubrir la aportación estatal correspondiente a su Proyecto, conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 11.1 de estos **“LINEAMIENTOS”** y depositarlos en la cuenta productiva a que se refiere la fracción I del numeral 9.2.

Los municipios a los que se hace referencia en el numeral 5.1 de los presentes **“LINEAMIENTOS”** deberán observar los mismos requisitos.

9.2 Procedimiento.

La operación de **“EL PROGRAMA”** se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las normas establecidas en los presentes

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

“**LINEAMIENTOS**”, por los Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre la **SEDATU** y las entidades federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales de “**EL PROGRAMA**” por conducto de “**LA COORDINACIÓN**”, así como por las demás normas jurídicas aplicables.

- I. La entidad federativa enviará a “**LA COORDINACIÓN**” a través de la “**VENTANILLA ÚNICA**”, la siguiente documentación:
 - Su manifestación de adhesión a “**EL PROGRAMA**”;
 - Proyecto para su análisis, evaluación y autorización;
 - Suficiencia presupuestal para cubrir la aportación correspondiente;
 - Oficio con el número de cuenta bancaria productiva en donde se depositará el recurso federal y estatal;
 - Copia del estado de cuenta bancario de la cuenta productiva;
 - Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa; y
 - Copia del comprobante de domicilio.
- II. “**LA COORDINACIÓN**” evaluará y calificará los Proyectos y los remitirá a los miembros e invitados de “**EL COMITÉ**” vía la “**VENTANILLA ÚNICA**” para sus observaciones con al menos siete días de anticipación a la celebración de la sesión;
- III. Los miembros e invitados de “**EL COMITÉ**” tendrán un plazo de tres días para hacer las observaciones a los Proyectos, vencido el plazo y no habiendo comentarios al respecto se entenderá que no existen observaciones, en caso contrario se harán del conocimiento de “**LA COORDINACIÓN**” quien las hará saber a la entidad federativa y/o municipio para que previo a la sesión lleve a cabo dichas modificaciones;
- IV. El Secretario Técnico presentará en la sesión de “**EL COMITÉ**” un resumen del Proyecto a discutir. El representante de la entidad federativa y/o municipio de ser necesario y a solicitud de “**LA COORDINACIÓN**”, podrá acudir y exponer el Proyecto;
- V. “**EL COMITÉ**” sólo evaluará aquellos Proyectos, así como las solicitudes y documentación asociadas a éstos que sean presentados oficialmente por la entidad federativa dentro del plazo que “**LA COORDINACIÓN**” establezca; asimismo “**EL COMITÉ**” se abstendrá de evaluar y aprobar aquellos Proyectos de entidades federativas que se hallen en falta con motivo de Proyectos aprobados en años anteriores;
- VI. “**EL COMITÉ**”, en la sesión de presentación del Proyecto, autorizará o rechazará al Proyecto presentado, decisión que será notificada por “**LA COORDINACIÓN**” dentro de un plazo de 10 días hábiles a la entidad federativa correspondiente a través de la “**VENTANILLA ÚNICA**”;
- VII. En caso de que “**EL COMITÉ**” haya formulado observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la entidad federativa y/o municipio dentro del plazo de diez días hábiles, el cual empezará a contar a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente. Será “**LA COORDINACIÓN**” la encargada de vigilar el cumplimiento de las recomendaciones por parte de la entidad federativa y/o municipio. La entidad federativa y/o municipio podrá solicitar a “**LA COORDINACIÓN**” la ampliación de dicho plazo por un periodo igual al otorgado originalmente, quien resolverá lo conducente, haciéndolo del conocimiento del Secretario Técnico;

- VIII. En caso de que la entidad federativa y/o municipio no cumpla con los plazos fijados en el párrafo anterior; y de mantener su interés por presentar su proyecto, deberá de dar inicio al procedimiento, actualizando la información que corresponda;
- IX. Una vez subsanadas en tiempo y forma las recomendaciones u observaciones realizadas a los Proyectos y con el visto bueno de **“LA COORDINACIÓN”**, se presentará nuevamente a consideración de **“EL COMITÉ”**, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.
- X. En caso de que el Proyecto presentado por la entidad federativa sea rechazado, ésta podrá presentar un nuevo Proyecto, reiniciando el procedimiento establecido, debiéndose de tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, **“EL COMITÉ”** hubiere externado al respecto;
- XI. Previo a la entrega del subsidio por parte de la **“SEDATU”** la entidad federativa suscribirá el Convenio Específico de Coordinación que correspondan, el cual será signado por parte del Gobierno de la República por el titular de **“LA COORDINACIÓN”** y, por la entidad federativa a través del Secretario General de Gobierno y/o el Secretario de Finanzas y/o por quien tenga facultades para hacerlo;
- XII. La entidad federativa depositará sus propios recursos en la cuenta productiva que para el caso se señale dentro de los siete días siguientes a que lo haga la **“SEDATU”**, comprometiéndose a no retirarla;
- XIII. **“LA COORDINACIÓN”** con la participación que corresponda a la **“DGPP”**, efectuará la transferencia de los recursos, con base en el Acuerdo emitido por **“EL COMITÉ”**; y una vez que se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos **“LINEAMIENTOS”** o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable; la entrega de los recursos públicos federales a la entidad federativa y/o municipio correspondiente, se realizará en la cuenta productiva que para el caso se haya designado;
- XIV. La entidad federativa y/o municipio se obligan a comprometer y ejercer en tiempo y forma la totalidad de los recursos aportados para la ejecución del Proyecto; y
- XV. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes **“LINEAMIENTOS”**, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones federales y locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin que por dicha circunstancia pierdan su carácter de recursos públicos federales.

10. Derechos y obligaciones de las entidades federativas participantes en “EL PROGRAMA”

10.1 Derechos.

Las entidades federativas y municipios tienen derecho a recibir por parte de “**LA COORDINACIÓN**”, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la misma y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes “**LINEAMIENTOS**” y de la demás normatividad aplicable.

Las entidades federativas y municipios podrán aportar recursos adicionales en una proporción mayor a la establecida del cuarenta por ciento, sin que esto obligue a la **SEDATU** a otorgar mayores recursos; los recursos adicionales que la entidad federativa o municipio otorguen no estarán sujetos a supervisión por parte de “**LA COORDINACIÓN**”.

10.2. Obligaciones.

Las entidades federativas participantes en “**EL PROGRAMA**” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Depositar en la cuenta productiva señalada para los efectos, la aportación que le corresponde dentro de los siete días hábiles siguientes a la aportación realizada por la **SEDATU**;
- II. Comprometer dentro de los 90 días naturales a partir de la transferencia de los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del Proyecto, en las proporciones que contemplan los presentes “**LINEAMIENTOS**” única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización a “**LA COORDINACIÓN**” de cualquier modificación a los mencionados conceptos de conformidad con el último párrafo del numeral 12.2 de los presentes, del mismo modo, a solicitar la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del Proyecto aprobado, debiendo observar en todo momento el no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Si la ministración de los recursos federales fuera posterior al primero de octubre la entidad federativa y/o municipio deberá proceder a comprometerlos a más tardar el 31 de diciembre.
- III. Documentar e informar trimestralmente a “**LA COORDINACIÓN**”, a partir de la entrega del subsidio, los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos del Proyecto, así como los documentos comprobatorios del gasto comprometido y/o ejercido, detallando los productos o servicios que se generen con motivo de la instrumentación del Proyecto, con los formatos y requerimientos y a través de los medios que “**LA COORDINACIÓN**” establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de “**EL PROGRAMA**”.
De igual manera se deberá de enviar a “**LA COORDINACIÓN**” de manera mensual el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva específica que se señala en la fracción I del numeral 9.2 de los presentes “**LINEAMIENTOS**”;
- IV. Implementar en sus Proyectos la utilización del Folio Real ó Folio Real Electrónico en el Registro Público de la Propiedad y la Clave Catastral así como el uso de la Cédula Única Catastral en los Catastros, e implementar procedimientos en el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas que permitan llevar a cabo la vinculación armónica inmediata entre Registro Público de la Propiedad y Catastro;

- V. Incorporar a la herramienta, aplicativo o solución tecnológica que para el efecto señale **“LA COORDINACIÓN”** la información que corresponda a la Cédula de Información Registral y Catastral, así como la información vinculada y no vinculada de sus bases de datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad;
- VI. Cumplir con lo dispuesto por la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012;
- VII. Coadyuvar con **“LA COORDINACIÓN”** en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del Proyecto, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados;
- VIII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya; conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, lo que deberá hacer del conocimiento de **“LA COORDINACIÓN”**;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en **“EL PROGRAMA”**; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de **“EL PROGRAMA”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- X. Aceptar que **“LA COORDINACIÓN”** pueda difundir a los integrantes de **“EL COMITÉ”**, la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales de control, seguimiento y supervisión;
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes **“LINEAMIENTOS”**, los recursos públicos federales no comprometidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 14 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**, o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable, así como los rendimientos financieros generados y cargas financieras en su caso;
- XII. Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, los **“LINEAMIENTOS”**, los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme a **“EL PROGRAMA”**;
- XIII. Acudir ante **“EL COMITÉ”**, cuando así se le solicite, con el fin de presentar su Proyecto o aclarar, algún punto de éste; y
- XIV. Entregar a **“LA COORDINACIÓN”** la documentación requerida que se relacione con el Proyecto.

11. Características de los apoyos financieros

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones a que se refieren los presentes **“LINEAMIENTOS”**, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas y/o municipios con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen a su Proyecto las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en los numerales siguientes y en el Convenio de Coordinación que para tal efecto se formalice.

11.1. Financiamiento de los Proyectos

La **“SEDATU”** aportará a la entidad federativa un subsidio equivalente al sesenta por ciento del monto total del Proyecto evaluado y calificado por **“LA COORDINACIÓN”**, para su posterior aprobación por parte de **“EL COMITÉ”**, en términos de los presentes **“LINEAMIENTOS”**.

Por su parte, la entidad federativa participante aportará el cuarenta por ciento restante. Lo anterior, con independencia de que **“LA COORDINACIÓN”** pueda aprobar porcentajes de aportación distintos en términos de la fracción V del numeral 7.1 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**, y sin que esto quiera decir que la entidad federativa no pueda aportar recursos adicionales para el desarrollo de su proyecto, en una proporción superior al cuarenta por ciento.

Para los fines correspondientes, **“LA COORDINACIÓN”** podrá solicitar a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 12.2 de los presentes **“LINEAMIENTOS”**.

12. Ejecución, Control y Seguimiento de “EL PROGRAMA”

12.1 Ejecución

En el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes **“LINEAMIENTOS”**, las entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con el Proyecto autorizado.

Por lo que se refiere en su caso, a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades federativas, los mismos se regirán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de vinculación, actualización y modernización a que se refieren estos **“LINEAMIENTOS”**, que sean financiados con recursos federales **estará a cargo de la**

**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO**

entidad federativa solicitante y será responsabilidad exclusiva de ésta la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del Proyecto, obligándose a cumplir la normatividad federal aplicable al caso específico.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos para el Proyecto, el reconocimiento de aportaciones por parte de las entidades federativas, respecto de las acciones de vinculación, actualización y modernización alineadas a **“LOS MODELOS”** que se hayan iniciado en los últimos seis meses anteriores al envío de éste a la **“VENTANILLA ÚNICA”**; las acciones materia de reconocimiento se deberán de encontrar efectivamente realizadas, comprobadas y documentadas.

En este caso, la entidad federativa deberá de informar e integrar un apartado especial en el Proyecto que se presente para su evaluación y calificación e informarlo a **“LA COORDINACIÓN”**.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la entidad federativa, aquéllas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, ni ningún gasto relacionado o derivado de la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, **“EL COMITÉ”** podrá aprobar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro. Para poder acceder a dichos apoyos, las entidades federativas deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

- I. Incorporar la solicitud correspondiente en el Proyecto que presenten, a través de **“LA COORDINACIÓN”**, y que será expuesto a consideración de **“EL COMITÉ”**, justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos;
- II. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que se acompañará al Proyecto que se presente a **“LA COORDINACIÓN”**, que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro o del Instituto Registral y Catastral, según corresponda en la entidad federativa; y
- III. Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del Proyecto hasta un máximo de 5% de la inversión total, en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de cómputo, anaqueles o racks para el resguardo del acervo documental, planos y mapas.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por la **SEDATU** a las entidades federativas y/o municipios a que se refieren los presentes **“LINEAMIENTOS”**, se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas entidades federativas y/o municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse entregado a las entidades federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes **“LINEAMIENTOS”** y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

12.2 Control y seguimiento

“**LA COORDINACIÓN**” llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de los Proyectos conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los mismos específicamente para:

- I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las entidades federativas; tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación y/o la conclusión de las acciones de modernización registral y catastral;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas; y
- III. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación en la ejecución de los Proyectos.

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes “**LINEAMIENTOS**”, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción.

La entidad federativa y/o municipio se comprometen a entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida a las entidades federativas y/o municipios por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y que se relacione con la ejecución de su Proyecto, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados a los Proyectos aprobados por “**EL COMITÉ**”, la entidad federativa y/o municipio dará aviso a éste a través de “**LA COORDINACIÓN**”, no pudiendo ser estos cambios superiores al diez por ciento del monto original autorizado, si dicho monto fuera superior, la entidad federativa y/o municipio deberá solicitar la autorización del mencionado órgano colegiado, no pudiendo exceder un veinte por ciento del monto original autorizado, y deberá justificarse dentro de los rubros del Proyecto.

13 Cierre de Ejercicio

Los recursos públicos federales transferidos por e la **SEDATU** a las entidades federativas y/o municipios, en el Marco de “**EL PROGRAMA**” y en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables, de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14. Sanciones

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en los presentes **“LINEAMIENTOS”** por parte de la entidad federativa y/o municipio será motivo para que **“LA COORDINACIÓN”** informe a **“EL COMITÉ”**, quien podrá solicitar el reintegro total del subsidio otorgado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento así como los intereses y cargas financieras generadas, para su reintegro a la Tesorería de la Federación. Se exceptúan de lo anterior los casos en que la entidad federativa acredite que el retraso y/o incumplimiento se debieron a caso fortuito o fuerza mayor.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De presentarse, por parte de la entidad federativa, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la convenida en el Convenio Específico de Coordinación firmado entre las partes, la **“SEDATU”** lo hará del conocimiento de su Unidad de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes, previo dictamen normativo.

15. Evaluación

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 12.2 de estos **“LINEAMIENTOS”**, y en **“EL PROGRAMA”**, las entidades federativas estarán sujetas a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte de **“LA COORDINACIÓN”**. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16. Transparencia

La difusión de **“EL PROGRAMA”** deberá realizarse a través de la página electrónica de la **“SEDATU”** y de las entidades federativas participantes en **“EL PROGRAMA”**.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los apoyos, como lo establece el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

17. Fiscalización y Vigilancia

Las entidades federativas y/o municipio, conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinarán un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado por el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

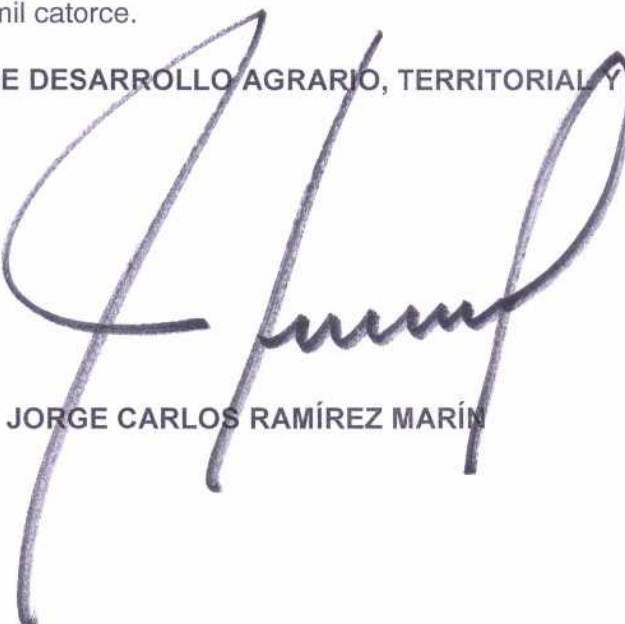
PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y expedición del Titular de la Dependencia.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2013.

TERCERO. Los Proyectos que se encuentren pendientes de conclusión se seguirán rigiendo por lo establecido en los Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para los Ejercicios Fiscales 2011, 2012 y 2013.

Se expiden los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO**